



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1150/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000982, Ent. N° 1644/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 44/2022 para la contratación de Hoteles y Pensiones para alojamiento de madres con niños en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que por proyecto de Resolución a suscribirse por el Poder Ejecutivo, se autorizó, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, *“la contratación directa por excepción de hoteles y pensiones, por hasta la suma \$ 60.000.000 por concepto del servicio de alojamiento imprevisto y excepcional brindado a usuarios del Ministerio de Desarrollo Social”;*

2) que este Tribunal por Resolución No. 365/2021, dispuesta en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, acordó tomar conocimiento, no formulando observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia, teniéndose presente que:

2.1) *“sin perjuicio de que la causal alegada no encuadra en el presupuesto de hecho invocado, no merece observaciones el marco conceptual planteado para las contrataciones proyectadas”;*

2.2) *“oportunamente los procedimientos de contratación a realizarse deberán remitirse a la intervención preventiva del gasto a este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el M.I.D.E.S., según corresponda por el monto”;*

3) que este Tribunal por Resolución No. 771/2021 dispuesta en sesión de fecha 22 de abril de 2021, acordó estar a lo dispuesto por este Tribunal en la Resolución No. 365/2021 adoptada en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, en virtud de que *“este Tribunal revió su criterio respecto*



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la resolución No. 75/2020 (Resultando 8), adoptada en Sesión de fecha 15 de enero de 2020, encontrándose reflejado el nuevo criterio en el Considerando 2) de la Resolución No. 365/2021 (Resultandos 4 y 5), adoptada en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021”;

4) que por Resolución “DS/161” de fecha 30 de abril de 2021, el Presidente de la República dispone autorizar, la contratación de hoteles y pensiones hasta la suma de \$ 60.000.000 de conformidad a lo establecido en resolución del Tribunal de cuentas No .771/2021 de fecha 22 de abril de 2021 “(E.E. No. 2021-17-1-0000982, Entrada No. 696/21)”;

imputándose dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, grupo 2 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

5) que en esta oportunidad, la Dirección Nacional de Protección Social del MIDES, con fecha 16 de marzo del 2022, solicita la compra directa por excepción de urgencia, al amparo del artículo 33 literal D, Numeral 10 del TOCAF, a los efectos de prever la contratación de Hoteles y Pensiones para alojamiento de Mujeres con niños, niñas y adolescentes en Situación de Calle en el marco de la División de Programas de Atención de personas en Situación de Calle;

6) que se expresa que las familias que solicitan ingreso a dicho Programa por encontrarse en situación de calle presentan una situación de extrema vulnerabilidad socio-económica. Además, producto de esta situación, muchas de ellas se encuentran atravesadas por trayectorias de violencia basadas en género, consumo y necesidad de atención en salud mental;

7) que de acuerdo a dicho informe, el Programa de Atención a Mujeres con niños, niñas y adolescentes, tiene en su órbita 5 hoteles que alojan un total de 438 personas, integrantes de familias monoparentales con jefatura femenina (Dato DINTAD al 2 de marzo de 2022) y a 10 familias monoparentales con jefatura masculina. De éstas, 280 comprenden niños y adolescentes menores (0 a 17 años);



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por los motivos expuestos, la Dirección Nacional de Protección Social solicita la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la Contratación Directa por Excepción con los siguientes hoteles: BONÉ ROSA NATALIA (B&B) \$ 3.840.000, CLARIDGE LTDA \$ 16.100.000, ARAMAYA LTDA \$ 24.500.000, FRANCISCO RODRIGUEZ CABO (METRO) \$ 5.250.000, BRUN FRANCO MÓNICA NATALIA (NUEVO HOTEL COLONIA) \$ 970.000, MONTEVIDEO SRL (MEDITERRANEO) \$ 11.072.000, PDUARO SAS \$ 4.928.000, INSTITUCIÓN KOLPIN S.A \$ 5.600.000, ANOTEBAN SAS \$ 4.740.000, por el monto total de \$ 77.000.000;

9) que los pagos se efectuarán de manera mensual, con presentación de factura;

10) que por Resolución N° 581/022 de fecha 25 de abril de 2022, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 10 del TOCAF:

10.1) autorizar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la contratación directa por excepción de hoteles y pensiones, por la suma total de hasta \$ 77.000.000. por concepto del servicio de alojamiento de urgencia, imprevisto y excepcional para niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el marco de la División de Programas de Atención de personas en situación de calle, de acuerdo al detalle expuesto (Resultando 8);

10.2) solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la certificación exigida por la norma legal referida, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación como de los precios y condiciones de mercado;

10.3) imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 2, de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

10.4) se expresa asimismo que se está trabajando en un procedimiento competitivo para el mencionado fin, pero que esperar a la concreción del mismo resentiría seriamente el servicio, debido a que durante el período en que



TRIBUNAL DE CUENTAS

el procedimiento se encuentre en trámite no se contaría con la posibilidad de darles alojamiento a familias en esas situaciones;

11) que no consta informe contable;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ya se expidió respecto del procedimiento de contratación originario de las presentes actuaciones en Resolución No. 365/2021 dispuesta en sesión de fecha 18 de febrero de 2021 (Resultando 2);

2) que la contratación remitida en la oportunidad encuadra en la causal invocada (artículo 33, literal D) numeral 10 del TOCAF) bajo exclusiva responsabilidad de la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención de los gastos emergentes de la presente contratación, previo control de la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas y de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devolver las actuaciones;

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General